



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022).

|             |                              |
|-------------|------------------------------|
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 487 |
| RADICADO    | 0500131100122022-00349-00    |
| PROCESO     | ACCION DE TUTELA             |
| REFERENCIA  | RECHAZA TUTELA               |

Al estudiar la presente Acción de Tutela, promovida a través de apoderado judicial por la señora MECBELL TORO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía 39282753, frente a la OFICINA SISBEN MEDELLIN, ALCALDIA DE MEDELLIN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, otorgándole a la accionante el término de tres (3) días para que las subsanara como se dijo en el auto interlocutorio N° 447 de junio 21 de 2022 y notificado por estados del día 22 del mismo mes y año, y no obstante enviada la comunicación al correo electrónico aportado por la accionante, ningún pronunciamiento se hizo al respecto dentro del término otorgado para corregir las falencias advertidas.-

Así entonces, se establece que dentro del término de ley concedido no se aportaron los requisitos exigidos. --

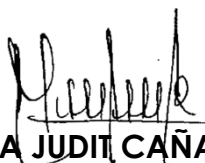
De conformidad con el artículo 17 del Decreto 2591, si no se corrigiese, dentro del término de tres días, habrá lugar al rechazo de la solicitud.

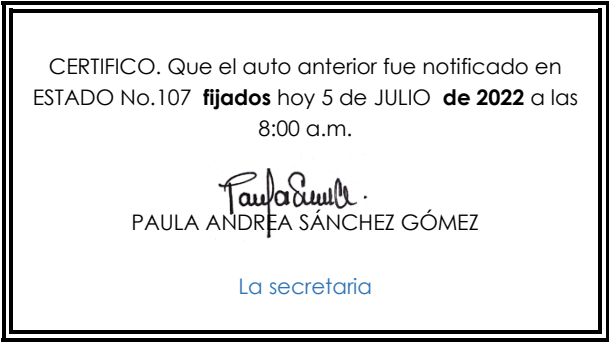
En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente Acción de Tutela, promovida por la señora MECBELL TORO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía 39282753, frente a la OFICINA SISBEN MEDELLIN, ALCALDIA DE MEDELLIN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.

NOTIFIQUESE

  
**MARÍA JUDIT CAÑAS MESA**  
Juez



A. Ramírez

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07084746f1f9e0d3df8aacfabd1088f0c76279cd78507ce6c796b307449f34fd  
Documento generado en 01/07/2022 12:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>